



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0427** )

**20 MAR. 2015**

"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1, 2 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y la Resolución 0691 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto 4911 del 16 de diciembre de 2009 permite la destinación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos del presupuesto nacional destinados a la política de vivienda para la población en situación de desplazamiento, en Promoción de Demanda y Oferta de Vivienda para la generación de proyectos destinados a suplir las necesidades habitacionales de la población desplazada.

Que en desarrollo del artículo octavo del Decreto 4911 de 2009, se expidió la Resolución 1024 del 31 de mayo de 2011, derogada por la Resolución 0691 del 08 de Octubre de 2012, por medio de la cual se establecieron las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que mediante las Resoluciones 432 del 10 de Junio de 2011 y 531 del 26 de Julio de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda fijó las fechas de apertura y cierre para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario para población desplazada, con el fin de asignar recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que mediante las Resoluciones 0564 del 01 de agosto de 2011, 0608 del 19 de agosto de 2011 y 0696 del 09 de septiembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda determinó los cupos para los planes de adquisición y

"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

construcción de vivienda de interés social prioritario, en el concurso de recursos para la promoción de oferta y demanda de vivienda destinados a la población en situación de desplazamiento, y mediante la circular 09 del 09 de Agosto de 2011, se establecieron tres etapas de inscripción de hogares a los planes de vivienda determinados en el artículo primero de las mencionadas Resoluciones.

Que en la Resolución 0608 del 19 de agosto de 2011 por la cual se determinan cupos para planes de vivienda, se incluyó entre otros el siguiente proyecto de vivienda:

Etapas de inscripción al Proyecto POTRERO GRANDE BARRIO TALLER Ciudad : Cali, Departamento : Valle del Cauca			Resolución de Cupos del Proyecto:
Etapa o Proceso	Resolución	Cupos Asignados	RESOL 0608/2011
Etapa 1 - Desplazados Asignados	Resolución 0695 de Septiembre 9 de 2011	91	
Etapa 2 - Desplazados Calificados	Resolución 0788 de Octubre 4 de 2011	205	

Que de acuerdo a la Resolución 1024 de 2011 vigente para la época, derogada por la Resolución 0691 del 08 de Octubre de 2012 y la Circular No 09 del 09 de Agosto de 2011, el procedimiento de vinculación de los hogares a los planes de vivienda con determinación de cupos, se realizó en tres etapas, vinculando en la **etapa uno** a los hogares en estado "Asignado" beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda en la Convocatoria para población desplazada de 2007 - Resolución 174 de 2007; en la **etapa dos** a los hogares que se encontraban en estado "Calificado" en la convocatoria para población desplazada de 2007 - Resolución 174 de 2007, y por último en la **etapa tres** a los hogares que no se encontraban inscritos en la convocatoria para población desplazada de 2007 - Resolución 174 de 2007, pero que se encontraban inscritos en el Registro Único de Población Desplazada RUPD que administra el Departamento para la prosperidad social -DPS, en ese orden y con esa prioridad de acuerdo al puntaje de calificación obtenido en el respectivo proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, en orden secuencial descendente, hasta completar los cupos establecidos de acuerdo a los planes de vivienda, enunciados en las Resoluciones 0564 del 01 de agosto de 2011, 0608 del 19 de agosto de 2011 y 0696 del 09 de septiembre de 2011, respectivamente.

Que el artículo 32 de la Resolución 0691 del 08 de Octubre de 2012, establece el procedimiento para efectuar la sustitución de hogares, cuando el hogar presenta la solicitud de renuncia a la inscripción de un plan de vivienda, de la siguiente forma:

"(...) **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SUSTITUCIÓN DE HOGARES.** Cuando un hogar presenta la solicitud de renuncia a la inscripción a un plan de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente resolución, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA informará al oferente del plan de vivienda y a la respectiva entidad territorial tal situación, a

"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

*fin de que en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, lo sustituya dentro del respectivo plan de vivienda con un hogar en situación de desplazamiento con subsidio familiar de vivienda asignado sin aplicar, en las convocatorias especiales realizadas para el efecto por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, o con un hogar en estado calificado dentro de la convocatoria especial para población en situación de desplazamiento realizada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución 174 de 2007.*

*El oferente y la entidad territorial responsables del plan de vivienda deben dar publicidad al proceso de ubicación del hogar sustituto, mediante los instrumentos de divulgación más pertinentes, como radio, prensa, avisos, medios electrónicos, entre otros, proceso que debe ser certificado por la personería municipal quien debe velar por el cumplimiento de los principios de moralidad e imparcialidad en la determinación del hogar sustituto.*

*La certificación de la personería municipal y la indicación del hogar sustituto deben ser allegadas al Fondo Nacional de Vivienda, dentro del término previsto en el presente artículo, para continuar con el trámite de sustitución.*

*Cuando no sea posible la sustitución dentro del término previsto en este artículo, se revocará el cupo al plan de vivienda y se procederá al reintegro de los recursos desembolsados o girados al oferente conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente resolución.*

*La solicitud de renuncia a la inscripción al plan de vivienda, solo será resuelta hasta tanto hayan transcurrido los términos dispuestos para la sustitución (...)"*

Que mediante la Circular 0008 del 25 de julio de 2014 de Fonvivienda, la norma transcrita precedente requirió ser precisada procedimentalmente, cuando acaece el presupuesto de hecho referido a la sustitución de aquellos hogares inscritos y con asignación de cupos en los respectivos proyectos, los cuales no han concurrido a la legalización de los recursos asignados por el Gobierno Nacional y que una vez agotado el debido proceso de notificación adelantado en coordinación con la entidad territorial, no han renunciado voluntariamente a la inscripción.

Que en cumplimiento de la Circular 0008 de 2014 citada, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali remitieron comunicación radicada bajo el número 2014ER0108222 del 20-11-2014 a Fonvivienda, relacionando la documentación relativa a las gestiones efectuadas para notificar a algunos hogares con el fin de definir su situación respecto a la inscripción en el proyecto Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, o en dado caso, obtener la renuncia voluntaria a su inscripción.

Que dentro de las pruebas documentales pertinentes, se encuentran las siguientes:

- Oficio mediante el cual se informa de las citaciones escritas remitidas a los hogares a las direcciones registradas en el momento de la inscripción

"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

ante la Caja de Compensación Familiar y a las registradas en la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas.

- Copia de Publicación de aviso en el Diario El País, el día 11 de julio de 2012.
- Copia de Publicación de aviso en el Diario Q'hubo, el día 9 de junio de 2013.
- Copia de Publicación de aviso en el Diario Q'hubo, el día 30 de octubre de 2013.
- Copia de Publicación de aviso en el Diario El Espectador, el día 8 de abril de 2014.
- Oficio mediante el cual se informa de la Publicación en el Portal Institucional de la Alcaldía de Cali de treinta y cinco (35) boletines de prensa aproximadamente.
- Copia del Acta de Fecha Septiembre 2 de 2014 de la Alcaldía de Cali, de reunión efectuada en la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Alcaldía de Cali - Edificio Fuente Versailles de la ciudad de Cali, con asistencia del Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos, tres (3) funcionarios de la Subsecretaría SPBA y la Personera Delegada de la Personería Municipal de Santiago de Cali. En la reunión la Alcaldía expuso la situación del proyecto y de los hogares que no se han presentado para legalizar su vinculación, situación que ha generado grandes inconvenientes al municipio. La Personería indica "(...) que con los aportes de los anteriores documentos se encuentra agotado el debido proceso de notificación, con los hogares que no renunciaron voluntariamente al proyecto de vivienda en mención".

Que realizado el trámite anterior, teniendo en cuenta que las viviendas del proyecto Potrero Grande Barrio Taller se encuentran terminadas y es necesario efectuar los procesos de legalización de los subsidios familiares de vivienda o definir la situación de algunos hogares inscritos, los cuales no fueron ubicados a pesar de los esfuerzos realizados, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, solicitaron a Fonvivienda liberar de su inscripción en el proyecto a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Documento Beneficiario	Nombre y Apellido	Resolución de Asignación	Resolución Aprueba Inscripción	Etapas Proceso de Oferta	Estado Actual del Hogar en el Sistema de Subsidio	Caja de Compensación Familiar
1	1815201	DANIEL CORTES	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
2	2564991	ABRAHAN PEÑA	750/2010	695/2011	1	Asignado	C.C.F. Comfandi - Cali
3	6134376	YOVER PALOMINO CASTRO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
4	16355268	JAIR ANTONIO RIAÑO RAMIREZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
5	16478709	HORACIO RIASCOS RIASCOS	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Compensar - Bogotá
6	25328091	BELMIRA NAZARIT	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Campesina
7	27180247	ALBA SALAZAR HERMOSA	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Comfandi - Cali
8	29506323	MARIA ISABEL RIVERA JIMENEZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
9	29760305	DEISY NATALIA BEDOYA RIVERA	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle



"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

No.	Documento Beneficiario	Nombre y Apellido	Resolución de Asignación	Resolución Aprueba Inscripción	Etapas Proceso de Oferta	Estado Actual del Hogar en el Sistema de Subsidio	Caja de Compensación Familiar
10	36811493	MARTINA QUIÑONEZ CASTRO	750/2010	0091/2013	1	Asignado	Comfamar - Buenaventura
11	41116194	NUBIA CASTRO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
12	66730158	MARIA CRISTINA PORTOCARRERO OROBIO	750/2010	695/2011	1	Asignado	Comfenalco - Valle
13	66910089	RUBIELA QUILINDO FLOREZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Comfandi - Cali
14	70165883	JAIME DE JESUS GARCIA SOTO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
15	79265353	JOSE MANUEL MORALES PINZON	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Colsubsidio - Bogotá
16	82383157	CARLOS ARTURO TEJADA GONZALEZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
17	94473453	ABELARDO CASTAÑEDA LADINO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
18	1112464782	NIDIA LORENA OROZCO MINA	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, informará al oferente del plan de vivienda y a la respectiva entidad territorial relacionados en el presente acto administrativo, la liberación de inscripción en el proyecto, de los hogares relacionados en el artículo primero, para efectos de verificar la posibilidad de sustitución.

Que el oferente y la entidad territorial responsables del plan de vivienda enunciado en el presente acto administrativo, deberán dar publicidad al proceso de ubicación de hogares sustitutos, mediante los instrumentos de divulgación más pertinentes, como radio, prensa, avisos, medios electrónicos, entre otros, proceso que debe ser certificado por la personería municipal, que debe velar por el cumplimiento de los principios de moralidad e imparcialidad en la determinación de los hogares sustitutos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 0008 del 25 de julio de 2014 de Fonvivienda, los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en otro proyecto o modalidad, a excepción de la modalidad de arrendamiento de vivienda en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 9 del Decreto 4911 de 2009 y en zona urbana o rural del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 472 de 2010.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Liberar de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, vinculado al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, a los siguientes hogares que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados:

"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POTRERO GRANDE BARRIO TALLER MUNICIPIO DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE							
No.	Documento Beneficiario	Nombre y Apellido	Resolución de Asignación	Resolución Aprueba Inscripción	Etapas Proceso de Oferta	Estado Actual del Hogar en el Sistema de Subsidio	Caja de Compensación Familiar
1	1815201	DANIEL CORTES	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
2	2564991	ABRAHAN PEÑA	750/2010	695/2011	1	Asignado	C.C.F. Comfandi - Cali
3	6134376	YOVER PALOMINO CASTRO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
4	16355268	JAIR ANTONIO RIAÑO RAMIREZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
5	16478709	HORACIO RIASCOS RIASCOS	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Compensar - Bogotá
6	25328091	BELMIRA NAZARIT	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Campesina
7	27180247	ALBA SALAZAR HERMOSA	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Comfandi - Cali
8	29506323	MARIA ISABEL RIVERA JIMENEZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
9	29760305	DEISY NATALIA BEDOYA RIVERA	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
10	36811493	MARTINA QUIÑONEZ CASTRO	750/2010	0091/2013	1	Asignado	Comfamar - Buenaventura
11	41116194	NUBIA CASTRO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
12	66730158	MARIA CRISTINA PORTOCARRERO OROBIO	750/2010	695/2011	1	Asignado	Comfenalco - Valle
13	66910089	RUBIELA QUILINDO FLOREZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Comfandi - Cali
14	70165883	JAIME DE JESUS GARCIA SOTO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
15	79265353	JOSE MANUEL MORALES PINZON	790/2011	788/2011	2	Asignado	C.C.F. Colsubsidio - Bogotá
16	82383157	CARLOS ARTURO TEJADA GONZALEZ	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
17	94473453	ABELARDO CASTAÑEDA LADINO	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle
18	1112464782	NIDIA LORENA OROZCO MINA	790/2011	788/2011	2	Asignado	Comfenalco - Valle

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Continuar con el respectivo proceso de sustitución de los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los hogares enunciados en el artículo 1º del presente acto administrativo, a los cuales se les asignó el Subsidio Familiar de Vivienda mediante las resoluciones citadas, podrán aplicar dicho beneficio en cualquier modalidad, a excepción de arrendamiento de vivienda, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 472 de 2010 y los artículos 2º y 9º del Decreto 4911 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, en la forma prevista en el artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Encargo de Gestión, suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT.

"Por medio de la cual se liberan de su inscripción en el plan de vivienda Potrero Grande Barrio Taller, ubicado en la ciudad de Cali en el departamento del Valle, a algunos hogares desplazados vinculados al proceso de Promoción de Oferta y Demanda de Vivienda para Población Desplazada, que no han concurrido a la legalización de los recursos asignados y se continúa con el respectivo proceso de sustitución de dichos hogares"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar al oferente del respectivo plan de vivienda relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, la liberación de inscripción en el proyecto de los hogares relacionados en el artículo primero, para efectos de verificar la posibilidad de sustitución.

**ARTICULO SEXTO.-** Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción, los hogares y los oferentes de los planes de vivienda, enunciados en esta Resolución, cuentan con el derecho que les otorga la legislación colombiana reglamentado por el Artículo 42 del Decreto 2190 de 2009, de no encontrarse conformes con la decisión contenida en éste acto administrativo, podrán interponer recurso de reposición en los términos y oportunidad previstos en los artículos 76 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

eltz  
Proyectaron: Héctor Ramírez, Andrei Suárez  
Revisó: Lino Porro



